

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 276	TRD: 1141.4

DECRETO No. 276

13 de Diciembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL – PAT, A LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA”.

El Alcalde (E) del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, es sin duda el resultado de la discusión rigurosa y democrática en el trámite en el Congreso de la República, y producto del consenso entre el Gobierno Nacional, diversos sectores políticos y la sociedad civil.

Que el Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la norma citada, tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el Decreto Municipal No. 034 del 20 de febrero de 2012, por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional de Víctimas del Municipio de Palmira – Valle, como máxima instancia de coordinación interinstitucional para diseñar, planificar e implementar la Política en el ámbito municipal, a través del Plan de Acción Territorial (PAT).

Que el Documento CONPES 3712 de 2011, fija el Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011.

Que el Documento CONPES 3726 de 2012, fija los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que el Artículo 175, de la Ley 1448 de 2011, plantea que el Gobierno Nacional debe adoptar mediante Decreto Reglamentario el “Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, con el objeto de establecer los mecanismos necesarios para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación integral para la restitución de derechos de la población víctima del conflicto armado.

Que el Artículo 174, numeral 4 de la Ley 1448 y el Artículo 254 del Decreto 4800 de 2011, disponen que los Planes de Acción Territorial (PAT), contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a Víctimas y los Planes de Desarrollo Territorial.

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 276	TRD: 1141.4

Que el Plan de Acción Territorial – PAT, debe tener en cuenta para su formulación las herramientas de planeación, gestión y presupuestos territoriales dentro de las cuales se encuentran: el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los Planes de Ordenamiento Territorial, los planes de agua, vivienda y los dirigidos a población en pobreza extrema, es decir, deben hacer parte de la apuesta de desarrollo social y local de las administraciones territoriales, por ser éste el principal instrumento para la implementación de programas, acciones y estrategias definidas en todos los niveles de gobierno.

Que la Ley 1448 de 2011 fijó hasta el 17 de agosto del presente año la entrega del Plan de Acción Territorial-PAT; razón por la cual el Gobierno Nacional amplió ese plazo, mediante Decreto 1725 de agosto 2012, hasta el 17 de diciembre de 2012, para que las entidades territoriales adopten o ajusten, según sea el caso, “su Plan de Acción Territorial-PAT, atendiendo los objetivos, metas, componentes y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas”, de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en los Artículos 250 y 251.

Por lo anteriormente expuesto, se

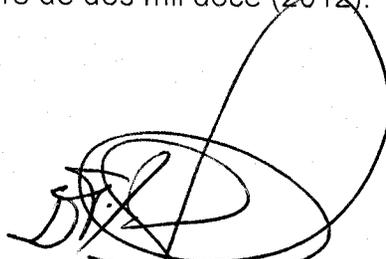
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Política Pública Municipal a las víctimas “**EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL – PAT DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**” elaborado por el Comité Territorial de Justicia Transicional de Víctimas del Municipio de Palmira, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y Deroga los Decretos municipales y demás actos administrativo que sean contrarios a su disposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece días (13) del mes de diciembre de dos mil doce (2012).



DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)